

QUILMES, 26 de octubre de 2005

VISTO el Expediente N° 827-0338/05, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita declarar de interés institucional el Convenio de Cooperación a celebrarse entre el Comité Argentino del Programa IAESTE - International Association for the Exchange of Students for Technical Experience y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que el citado Convenio tiene como objetivo promover el intercambio de estudiantes de carreras tecnológicas a través de la realización de pasantías en Empresas e Institutos del Sistema Científico Tecnológico del exterior para completar la formación de los alumnos.

Que las Comisiones de Planificación y Presupuesto, Interpretación y Reglamento y Asuntos Académicos, Evaluación de Antecedentes y Posgrado del Consejo Superior; han emitido despacho favorable.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones que el Art. 62° inc. n) del Estatuto Universitario le confiere al Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Declarar de interés institucional el Convenio de Cooperación a celebrarse entre el Comité Argentino del Programa IAESTE - International Association for the Exchange of Students for Technical Experience y la Universidad Nacional de Quilmes, que como Anexo se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO 2º: El gasto que demande la implementación de la presente Resolución deberá imputarse al Programa que lo solicite.

ARTICULO 3º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (CS) Nº: **296/05**

Fdo. Rodolfo L. Brardinelli

Fdo. Daniel E. Gomez

Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional de Quilmes y el Programa IAESTE

La Universidad Nacional de Quilmes, representada por el Sr. Rector, Dr. Daniel GOMEZ, y el Comité Argentino del Programa IAESTE -International Association for the Exchange of Students for Technical Experience- representado por el Sr. Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, Ing. Tulio Abel DEL BONO acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación general de intercambio científico y cultural.

El mismo, tiene como objetivo promover el intercambio de estudiantes de carreras tecnológicas a través de la realización de pasantías en Empresas e Institutos del Sistema Científico Tecnológico del exterior para completar la formación de los estudiantes.

Las partes acuerdan lo siguiente:

ARTICULO 1: LA UNIVERSIDAD se compromete a otorgar al Programa IAESTE un mínimo de 2 (DOS) plazas anuales, así como a colaborar en la obtención de plazas en empresas y/o Institutos del Sistema Científico Tecnológico de nuestro país para que estudiantes del exterior realicen una pasantía en las mismas, con el objetivo de que recíprocamente estudiantes de la Unidad Académica realicen una experiencia práctica en el exterior.

ARTICULO 2: El Programa IAESTE se compromete a realizar los intercambios teniendo en cuenta el perfil de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD que hayan sido seleccionados por sus Unidades Académicas y en cantidad equivalente a las plazas que LA UNIVERSIDAD ofrezca ú obtenga.

ARTICULO 3: LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho a designar al beneficiario, entre todos los postulantes para acceder a las pasantías en el exterior, mediante el proceso de selección que considere oportuno.

ARTICULO 4: Las empresas que accedan al programa por medio de LA UNIVERSIDAD, serán informadas que por cada pasantía que las mismas otorguen, un alumno de LA UNIVERSIDAD tendrá derecho a beneficiarse con una experiencia equivalente en una empresa o Instituto del Sistema Científico Tecnológico en el exterior.

ARTICULO 5: Las empresas participantes del programa podrán realizar entrevistas personales a los estudiantes que hayan participado de la experiencia en el exterior.

ARTICULO 6: Las partes establecerán como coordinadores para este acuerdo, a 1 (UN) representante de LA UNIVERSIDAD y 1 (UN) representante del Programa IAESTE que actuarán como personas de contacto en todo lo concerniente a este convenio.

ARTICULO 7: El convenio tendrá una duración de 5 (CINCO) años a partir de la fecha de su suscripción por las autoridades correspondientes, renovándose automáticamente por períodos iguales, en caso de no hacerse uso de la opción establecida en el Artículo siguiente.

ARTICULO 8: En caso de que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente convenio, podrá hacerlo con la sola notificación a la otra en forma fehaciente, con 6 (SEIS) meses de antelación a fin de no interrumpir actividades en curso.

ARTICULO 9: En caso de controversias en torno a la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo civil y comercial de la Capital Federal.

Firmado en Buenos Aires, a los.....días del mes de.....
de 2005, en dos ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto.